



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1928 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

9 DE NOVIEMBRE DE 2005

Suplemento
6592 B

No.- 20572

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "OBRERA CROC".

LIC. PATRICIO MOGUEL PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; *"el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País"*.
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: *"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberán expedir las legislaturas de los Estados (como son el bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.); con el objeto de establecer ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"*, materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.
3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *"con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada.... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño."* También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **"resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal"** debe entenderse por "afectar," no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que esta inserto dicho

verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4. Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4º fracción 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa."*
5. Que para las personas de bajos recursos, "el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa", los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla.
6. Que con fecha 28 de Junio del año 2000, un grupo de pobladores constituyo una Asociación Civil, con el fin de que al poder organizarse, pudieran lograr con el tiempo edificarse a si mismos aquello de: "una vivienda digna y decorosa".
7. Que el 18 de Octubre del año 2000, esta Asociación Civil denominada "Colonia Obrera CROC", celebro una promesa de compraventa en pagos parciales, con la C. Maria Luisa Nazur Dehesa, con la finalidad de que sus asociados pudieran adquirir de manera accesible un lote donde edificar sus viviendas.
8. Que el 15 de Agosto del año 2002, la Asociación Civil finiquita el pago total de la superficie del predio, formalizandose la compraventa y su consecuente cambio de propietario.
9. Que con Fecha 25 de Septiembre del 2003, la Asociación Civil, solicita al Ayuntamiento, acepte la donación del terreno para que les fuera devuelto en formas de títulos de propiedad.
10. Que con Fecha 30 de Noviembre del 2003 en sesión ordinaria No 57 de Cabildo se aprobó la donación al Ayuntamiento del predio en cuestión con la finalidad de regularizarse a titulo gratuito a los legítimos poseedores.
11. Que el 16 de Diciembre del 2003, se protocoliza la donación del terreno de la Asociación Civil al H. ayuntamiento contitucional.
12. Que este Ayuntamiento Constitucional de Balancán, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Balancanenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien Acordar favorablemente la enajenación a titulo gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad a favor de los legítimos poseedores para uso exclusivo de vivienda social;

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. La propiedad se acredita con la copia certificada por la Lic. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, enviada mediante **oficio número SF/DRPPy/484/2005 de fecha 24 de Mayo del 2005** y emitida por la C. Lic. Luisa Victoria Bernat Ocampo, titular de la Notaria Publica No 2 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de la escritura Pública No. 2089 de fecha 16 de Diciembre del 2003 de la propiedad localizada en el camino **"Balancan – Uquiná y la Loma"**, del Municipio de Balancan, Tabasco, constante de una superficie de 4-00-00 (Cuatro hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), cuyas medidas y colindancias se detallan mas adelante.
- II. El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente libertad de gravamen con **número de oficio SF/DRPPy/469/2005, de fecha 24 de Mayo del 2005**, expedida por la Lic. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio, con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.

-
- III. El inmueble de referencia cuenta con un **valor fiscal de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 m.n.)**, según constancia con **número de oficio DFM/00307/2005 de fecha 22 de Septiembre del 2005**, expedida por el C. Ing. Elías Alonso Narváez Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancan, Tabasco.
- IV. **El uso del Suelo, será destinado para vivienda de interés social**, como se acredita con la autorización de Factibilidad de Uso de Suelo, **con número de oficio DOASM/267/2005 de fecha 15 de Junio del 2005**, expedida por el C. M. en I. Arturo Arias Rodas, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancan, Tabasco.
- V. La solicitud de los **C.C. Miguel Rodríguez Nahuatl, Guadalupe González Hernández y Adolfo de Jesús Aguilar Ortega**, en su calidad de **Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, de la Colonia Obrera CROC A.C., de fecha 25 de Septiembre del 2003**, solicitando al Ayuntamiento la regularización de los predios de los habitantes de la Colonia "Obrera CROC", lo cual consistiría en la donación de dichos lotes y la Aprobación por Unanimidad en la sesión No 57 de Cabildo con Fecha 30 de Noviembre del 2003.
- VI. **La Enajenación a título Gratuito**, del predio ubicado en el camino **"Balancan – Uquiná y la Loma"**, del Municipio de Balancan, Tabasco, es otorgada en beneficio de los habitantes de la colonia y legítimos posesionarios, en cuyos expedientes individuales se integran las respectivas constancias emitidas por el C. M. C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancan, según **Constancia de fecha 07 de Julio del 2005**, en el que se demuestra que los adquirientes no son familiares por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.
- VII. La relación de beneficiarios, se enlista a continuación, haciendo saber que todas y cada una de ellas corresponden a personas física, de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos del Ayuntamiento.
-

No	NOMBRE	A PATERNO	A MATERNO	MNZ	No LOTE
1	JESUS ANTONIO	RAMOS	FERRER	1	1
2	NOEMI	DOMINGUEZ	TEPATE	1	2
3	ESPERANZA	PEREZ	VALENZUELA	1	3
4	ENRIQUE	DOMINGUEZ	TEPATE	1	4
5	HORACIO	VIDAL	SANTIAGO	1	5
6	ATILANO DE C	CAMPOS	SANCHEZ	1	6
7	ROSA	RAMIREZ	VAZQUEZ	1	7
8	FERNANDO	MENDOZA	PEREZ	1	8
9	CARMEN	PEREZ	OLAN	1	9
10	JOSE GUADALUPE	ARCOS	MENDOZA	1	10
11	MIGUEL	RODRIGUEZ	NAHUAT	1	11
12	ZORAIDA PATRICIA	BAÑOS	RUIZ	2	1
13	SEBASTIAN	PAREDES	RUIZ	2	2
14	DAMINA	RODRIGUEZ	ARCOS	2	3
15	PERLA GUADALUPE	CAMPOS	SANCHEZ	2	4
16	LILIA	JIMENEZ	CRUZ	2	5
17	LAURA ELENA	LOPEZ	EHUAN	2	6
18	MARIA DEL R	LOPEZ	EHUAN	2	7
19	MARTHA LUZ	TEJERO	NAHUATT	2	8
20	ROSARIO	TEJERO	GARCIA	2	9
21	VIRGINIA	AREVALO	MENDOZA	2	10
22	EDITH	CASTILLO	JIMENEZ	2	11
23	PATRICIA	EVIA	GARCIA	3	1
24	SUHEIDI YAZURI	ESTEBAN	DE LA TORRE	3	2
25	SALVADOR	PAREDES	LOPEZ	3	3
26	PATRICIA	FLORES	HERNANDEZ	3	4
27	VICENTE	CASTELLANOS	RIVERA	3	5
28	JOSE	RUIZ	PEREZ	3	6
29	NARA ALICIA	QUE	OROZCO	3	7
30	TOMAS	SANTIAGO	SANTIAGO	3	8
31	EDITH	SUREZ	CAÑA	3	9
32	ELIAS	RUIZ	SANCHEZ	3	10
33	ANDRES	LOPEZ	CRUZ	3	11
34	JAQUELINE	CAMPOS	SANCHEZ	3	12
35	LAZARO DEL C	MISS	SUAREZ	3	13
36	ROSA ELENA	LAINES	CASTILLO	3	14
37	JOAQUIN ROMAN	AGUILAR	ORTEGA	3	15
38	JAVIER	CAMBRANO	GUERRA	3	16
39	FRANCISCO	SUAREZ	LOPEZ	3	17
40	ITURBIDE	SOLANO	MARTINEZ	3	18
41	NILO ANTONIO	BAÑOS	ZURITA	3	19
42	ELEODORO	JUAREZ	ARCOS	4	1

NO	NOMBRE	A PATERNO	A MATERNO	MNZ	No LOTE
43	YSABEL	JUAREZ	HERNANDEZ	4	2
44	MANUELA	AVENDAÑO	JUAREZ	4	3
45	ARGELIA	CANUL	PEREZ	4	4
46	LORENZO	OLAN	JIMENEZ	4	5
47	MARIA DE LA LUZ	RODRIGUEZ	LOPEZ	4	6
48	JESUS	CRUZ	PEREZ	4	7
49	MARIA INES	ABREU	GARCIA	4	8
50	DOLORES	ARANA	TEJERO	4	9
51	ISAC	PECH	CHAN	4	10
52	EDGAR GUADALUPE	ZAPATA	GONZALEZ	4	11
53	LINA	BAUTISTA	LOZANO	4	12
54	ARMENIA	MORENO	DOMINGUEZ	4	13
55	RICARDO	ROSALDO	QUITERIO	4	14
56	JUANITA DEL CARMEN	PAREDES	PEREZ	4	15
57	LIZ DANAY	JIMENEZ	TEJERO	4	16
58	LAZARO	JUAREZ	BURELO	4	17
59	JOSE DEL CARMEN	FLORES	LOPEZ	4	18
60	ALBERTO	BALLINA	CRUZ	4	19
61	JORGE ALONSO	MORALES	RAMON	4	20
62	JORGE ALBERTO	LEZAMA	ROSALES	4	21
63	CLARA ELENA	ABREU	GARCIA	4	22
64	SUSANA	SUAREZ	CAÑA	5	1
65	OSCAR	FLORES	MARQUEZ	5	2
66	MANUEL	HERNANDEZ	GONZALEZ	5	3
67	MARIVEL	GAMBOA	SANTIAGOS	5	4
68	ELIZABETH	GOVEA	ZENTELLA	5	5
69	JOSE ALBERTO	ARIAS	PEREZ	5	6
70	LAZARO	CAMPOS	ORTIZ	5	7
71	ALEXANDER	ARIAS	PEREZ	5	8
72	JUAN CARLOS	SUAREZ	JUAREZ	5	9
73	KARINA	SANTOS	CORDOBA	5	10
74	ROSA ELENA	SALAZAR	JIMENEZ	5	11
75	ANA TILA	ENRIQUE	RUIZ	5	12
76	JOSE MANUEL	MORENO	LANDEROS	5	13
77	MARIO RAMON	AGUAYO	JERONIMO	5	14
78	HORLANDO	FLORES	HERNANDEZ	5	15
79	JORGE MARIO	JASSO	HERNANDEZ	5	16
80	DULCE MARIA	BALLINA	GERONIMO	5	17
81	GUNNER	POZO	AGUAYO	5	18
82	MAGDALENA	SANCHEZ	VERA	5	19
83	CARLOS MARIO	QUE	OROZCO	5	20
84	AURA	OROSCO	ABREU	5	21
85	RUDER	CASTILLO	MONTUY	6	1

No	NOMBRE	A PATERNO	A MATERNO	MNZ	No LOTE
86	YRMA	SANTIAGO	BAÑOS	6	2
87	GRACIELA	PAREDES	CRUZ	6	3
88	VELIA	CASTELLANOS	RIVERA	6	4
89	MARIA	ARCOS	TEJERO	6	5
90	ELOISA	MENDEZ	JIMENEZ	6	6
91	MARTHA DEL CARMEN	CAMPOS	SANCHEZ	6	7
92	LORENZO	GONZALEZ	QUE	6	8
93	FLORENCIO	FLORES	GONZALEZ	6	9
94	JOSE MANUEL	MISS	ARA	6	10
95	BEATRIZ	RAMIREZ	NAHUATL	6	11
96	ANA LUZ	CASTRO	CRUZ	6	12
97	ADRIANA	ESPINOSA	CRUZ	6	13
98	DULCE MARIA	CANTERO	CAMPOS	6	14
99	EMILIA	RUIZ	LAINES	6	15
100	JULIO	MENDEZ	LOPEZ	6	16
101	DORILIAN	CASTELLANOS	MARTINEZ	6	17
102	RAFAEL	SOTO	LOPEZ	6	18
103	IRENE	JIMENEZ	HERNANDEZ	6	19
104	ANA GRACIELA	FLORES	HERNANDEZ	7	1
105	FEDERICO	HERNANDEZ	JIMENEZ	7	2
106	ABELARDO	AREVALO	RODRIGUEZ	7	3
107	DOMINGO	TORRES	PEREZ	7	4
108	TERESA DEL JESUS	VAZQUEZ	JIMENEZ	7	5
109	LAZARO	LOPEZ	GARCIA	7	6
110	NELSON	LOPEZ	GARCIA	7	7
111	GUADALUPE	SALVADOR	AVENDAÑO	7	8
112	LAZARO	FLORES	GONZALEZ	7	9
113	GUADALUPE	GONZALEZ	QUE	7	10
114	CARLOS ALBERTO	ESPINOSA	ABREU	7	11
115	ANA LAZARITA	GOMEZ	HERNANDEZ	7	12
116	RAMON SANTIAGO	ARCOS	VALENZUELA	7	13
117	VIRGINIA DEL ROSARIO	VAZQUEZ	JIMENEZ	7	14
118	SONIA	GONZALEZ	GONZALEZ	7	15
119	HERMINIA	PEREZ		7	16
120	FERNANDO	AREVALO	QUE	7	17
121	CANDELARIA	PECHE	CHAN	7	18
122	FANNY	RAMIREZ	MONTU'Y	7	19
123	ISIDRO	PEREZ	PEREZ	7	20
124	MARIA GUADALUPE	AGUAYO	QUE	8	1
125	FELIPA	MOSQUEDA	JIMENEZ	8	2
126	EDITH	FLORES	HERNANDEZ	8	3
127	ANA GABRIELA	LEZAMA	ROSALES	8	4
128	ALFONSO	BALLINA	CRUZ	8	5
129	JULIANA	MENDEZ	SALVADOR	8	6

No	NOMBRE	A PATERNO	A MATERNO	MNZ	No LOTE
130	VICTOR HUGO	FLORES	VALENZUELA	8	7
131	JULIO CESAR	JIMENEZ	GARCIA	8	8
132	LUIS EDUARDO	KINS	HERNANDEZ	8	9
133	ARTURO ARMANDO	ESPINOZA	ABREU	8	10
134	VICENTE	EVIA	VIDAL	8	11
135	OFELIA	CHAN	ZENTENO	8	12
136	TERESA	ARANE	MORA	8	13
137	AMALIA MARLENE	MARTINEZ	SANCHEZ	8	14
138	GUADALUPE	MARTINEZ		8	15
139	MARIA TERESA	EVIA	GARCIA	8	16
140	LORENZO	JIMENEZ	MORALES	8	17
141	EDUARDO ABELARDO	AREVALO	QUE	8	18
142	GLADIS	TEJERO	GARCIA	8	19
143	MARIA YASMIN	CASTILLO	AVENDAÑO	8	20
144	FREDIS	ZAPATA	ÁLVAREZ	9	1
145	MILUBIA	GARCIA	MAGAÑA	9	2
146	PRUDENCIO	VAZQUEZ	HERNANDEZ	9	3
147	ISRAEL	PAREDES	CRUZ	9	4
148	ROSA ELENA	MORENO	QUE	9	5
149	NESTOR GREGORIO	CAMPOS	AQUINO	9	6
150	NIVER	SOBERANO	LAYNEZ	9	7
151	ZORAIDA	TORRES	DIAZ	9	8
152	JULIANA	JIMENEZ	MORALES	9	9
153	HECTOR	FLORES	HERNANDEZ	9	10
154	JOSE DEL CARMEN	GONZALEZ	HERNANDEZ	9	11
155	LOURDES DEL SOCORRO	AGUILAR	ORTEGA	9	12
156	MARIO EDUARDO	ESPINOZA	ABREU	9	13
157	MARIA DEL PILAR	CADENA	GALVEZ	9	14
158	CARLOTA	GARCIA	CHABLE	9	15
159	LAURA	OLAN	PINTO	9	16
160	JOSE ALFREDO	DOMINGUEZ		9	17
161	NOEMI	ABREU	GARCIA	9	18
162	DIONISIO	CRUZ	DOMINGUEZ	9	19
163	CONSTANTINO	CANTERO	ROBLES	9	20
164	NERIO	ABREU	GARCIA	9	21
165	JOSE LUIS	CASTILLO	MORALES	9	22

- VIII. La ubicación exacta del Inmueble, se localiza en el camino **"Balancan – Uquiná y la Loma"**, del Municipio de Balancan, Tabasco; dicho predio cuenta con una superficie de 04-00-00.00 ha (Cuatro hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: 200.00 metros al norte con carretera Balancan – Uquiná y la Loma; 200.00 metros al Sur con Maria Luisa Nazur Dehesa; 200.00 metros al Este con la misma Maria Luisa Nazur Dehesa y 200.99 metros al Oeste con Maria Luisa Nazur Dehesa. Para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la **constancia con número de oficio DOP/347/2005, de Fecha 08 de Julio Del 2005**, expedida por el C. M. en I. Arturo Arias Rodas, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco; así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.
- IX. Se exhibe **constancia de Fecha 26 de Septiembre del 2005 mediante el oficio número SF/DRPPyC/888/2005** de la C. Lic. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en el que se acredita que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble ni sus cónyuges ni sus hijos menores de edad,
- X. Se exhibe el plano y anexo de las superficies de cada uno de los lotes en el que se constata que no exceden de la necesaria para una vivienda de interés social.
- XI. Este inmueble no será destinado, ni se destinara al Servicio Público Municipal, como se acredita en la **constancia con número de Oficio DOASM/268/2005 de Fecha 15 de Junio del 2005**, expedida por el C. M. en I. Arturo Arias Rodas, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancan, Tabasco.
- XII. **Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con número de folio 14, de Fecha 06 de Julio del 2005**, expedida por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de Enajenación del Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Balancan,

Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, a favor de los habitantes de la Colonia "Obrera CROC", aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria de Fecha ocho de Agosto del dos mil cinco.

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedirse e inscribir los títulos de propiedad a que corresponda.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

LIC. PATRICIO MOGUEL PEREZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
MAYORIAS

PROFRA. ROSITA CARMINA JIMENEZ
DE LA FUENTE

TERCER REGIDOR

C. ROSA ALVA PEREZ CHAVIRA

CUARTO REGIDOR

C. RODOLFO GUZMAN MONZON

QUINTO REGIDOR

PEDRO MISS SANCHEZ

SEXTO REGIDOR

PROFRA. LILIA VALLADARES
VALLADARES

SEPTIMO REGIDOR

ING. MARCO ANTONIO GOMEZ
JIMENEZ

OCTAVO REGIDOR

C. ARNULFO CHABLE VALENCIA

NOVENO REGIDOR

PROFRA. ANA BERTHA VALENZUELA
POZO

DECIMO REGIDOR

C. MANUEL ARTURO ARANA TEJERO

DECIMO PRIMER REGIDOR

PROFRA. AIDA ADRIANA MARIN
PEREZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

LIC. FRANCISCO MANUEL GONZALEZ
GARCIA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

 PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. PATRICIO MOGUEL PEREZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL

 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
JORGE ALBERTO LEZAMA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO A FAVOR DE LOS LEGITIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "LA LOMA".

LIC. PATRICIO MOGUEL PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; *"el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País"*.
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: *"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberán expedir las legislaturas de los Estados (como son Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, etc); con el objeto de establecer ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"*, materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.
3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *"con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada.... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño."* También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **"resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal"** debe entenderse por "afectar," no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se

dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

4. Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 4º fracción 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa."*
5. Que para las personas de bajos recursos, "el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa", los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla.
6. Que con Fecha 30 de Septiembre del 2002 en sesión ordinaria de Cabildo asentada en Acta No 36 se aprobó la donación al Ayuntamiento del predio donde se encuentra la Colonia "La Loma" con la finalidad de regularizarse a título gratuito a los legítimos poseisionarios.
7. Que este Ayuntamiento Constitucional de Balancán, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Balancanenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien Acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad a favor de los legítimos poseedores para uso exclusivo de vivienda social;

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. La propiedad se acredita con la copia certificada por la Lic. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, con

sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, enviada **mediante oficio número SF/DRPPy/483/2005 de fecha 24 de Mayo del 2005** y emitida por el C. Lic. Ernesto Ventre Sastré Notario Público substituto de la Notaria Pública No. 28 y del Patrimonio Inmueble Federal de la cual es titular el Lic. Guillermo Narváez Osorio, con adscripción en el Municipio del Centro, Tabasco, de la Escritura Pública No. 3792, Volumen 42 de fecha 12 de Noviembre del 2001 de la propiedad localizada en los alrededores de la cabecera Municipal de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 4-00-72.49 (Cuatro hectáreas, cero áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta y nueve fracciones), cuyas medidas y colindancias se detallan mas adelante.

- II. **El predio actualmente se encuentra libre de gravamen**, como se acredita con la correspondiente libertad de gravamen con **número de oficio SF/DRPPy/472/2005 de fecha 24 de Mayo del año 2005**, expedida por la Lic. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, en el cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravamen.
- III. El inmueble de referencia cuenta con un **valor fiscal de \$4,007.25 (cuatro mil siete pesos 25/100 m.n.)**, según constancia con **número de oficio DFM/00305/2005 de fecha 22 de Septiembre del año** y expedida por el C. Ing. Elías Alonso Narváez, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco.
- IV. **El uso del Suelo, será destinado para vivienda de interés social, como se acredita con la autorización de Factibilidad de Uso de Suelo, con número de oficio DOASM/266/2005, de fecha 15 de Junio del 2005**, expedida por el C. M. en I. Arturo Arias Rodas, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco.
- V. **La solicitud del C. Marcos Rodríguez, Presidente de la Colonia, de fecha 11 de Julio de 1999**, solicitando al Ayuntamiento la regularización de los predios de los habitantes de la Colonia "La Loma", lo cual consistiría en la donación de dichos lotes y la aprobación en la sesión No. 36 de Cabildo con Fecha 30 de Septiembre del 2002.
- VI. La Enajenación a título Gratuito, del predio ubicado en los alrededores de la cabecera Municipal de Balancán, Tabasco, es otorgada en beneficio de los

habitantes de la colonia y legítimos poseionarios, en cuyos expedientes individuales se integran las respectivas constancias emitidas por el C. M. C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, según **Constancia de fecha 07 de Julio del 2005** en el que se demuestra que los adquirentes no son familiares por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.

- VII. La relación de beneficiarios, se enlista a continuación, haciendo saber que todas y cada una de ellas corresponden a personas física, de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos del Ayuntamiento.

No.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MANZANA	No LOTE
1	ANGEL	AREVALO	LOZANO	1	1
2	FLORIDA	ANTONIO	CRUZ	1	2
3	MARTIN	AREVALO	GONZALEZ	1	3
4	JUAN AMBROCIO	GONZALEZ	CANEPA	1	4
5	ENCARNACION	AREVALO	GONZALEZ	1	5
6	FLORIDA	ANTONIO	CRUZ	2	1
7	NERY DINORA	SOLER	PEREZ	2	1
8	SERGIO	GOMEZ	ASCENCIO	2	2
9	PEDRO	GOMEZ	ASCENCIO	2	3
10	TOMAS	GOMEZ	PEREZ	2	4
11	BELLA LUZ	REYES	VAZQUEZ	2	5
12	ELIO VENTURA	RAMIREZ	MARIN	2	6
13	EMA TERESA	LARA	PEREZ	2	7
14	MARIA ELENA	RUIZ	GALLEGOS	2	8
15	CLAUDIA CECILIA	REGIL	DE LA CRUZ	2	9
16	JULIANA	RENGIL	JERONIMO	3	1
17	MOISES	VELENZUELA	JIMENEZ	3	2
18	CARLOS ALBERTO	GONZALEZ	GARCIA	3	3
19	LAZARO	AREVALO	MENDOZA	4	1
20	GUADALUPE	ZAPATA	REGIL	4	2
21	HILDA	ZAPATA	GARCIA	4	3
22	MARCELINO	DE LA CRUZ	RIOS	4	4
23	ROMAN	AREVALO	MENDOZA	4	5
24	ALEJANDRO	AREVALO	MENDOZA	4	6
25	JOSE FRANCISCO	AREVALO	MENDOZA	4	7
26	VICTOR MANUEL	JIMENEZ	OLAN	4	8
27	BELEN	SOSA	RENGIL	4	9
28	MAGDALENA	RENGIL	JERONIMO	5	1
29	CRISTINA	PEREZ	OVANDO	5	2
30	OCTAVIO	PEREZ	OVANDO	5	3

No	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MANZANA	No LOTE
31	SEBASTIAN	PEREZ	JIMENEZ	5	4
32	GERARDO	RUIZ	RUIZ	9	1
33	ARTURO	ROJAS	GOMEZ	9	2
34	ROMAN	SUAREZ	SOBERANO	9	3
35	MARCOS	RODRIGUEZ		9	4
36	ADY	JIMENEZ	CRUZ	10	1
37	ARGELIA	RODRIGUEZ	ESPINOZA	10	2
38	ANTONIO	RUIZ	GOMEZ	11	2
39	NERY DINORA	SOLER	PEREZ	11	3
40	CARMITA	ENRIQUE	JIMENEZ	11	4
41	GUADALUPE	CASTILLO	TEJERO	12	1
42	RENE	LIGONIO	OCAÑA	12	2
43	OLEGARIO	CHAN	LOPEZ	12	3
44	MOISES	MENDEZ	LOPEZ	12	4
45	GUADALUPE	LOPEZ	MAY	12	5
46	MARIA LUGRECIA	QUE	PEREZ	12	6
47	OMAR	MENDOZA	OCAÑA	12	7
48	ROSA	MARTINEZ	FLORES	12	8
49	MANUEL	MENDOZA	ESPINOZA	12	9
50	DORA MARIA	OCAÑA	REGIL	12	10
51	MARTINA	MENDOZA	ESPINOZA	12	11
52	J. MELQUIADES	ULLOA	SANCHEZ	13	1
53	ROSAURA	ULLOA	RUIZ	13	2
54	RUBEN	ULLOA	RUIZ	13	3
55	BEATRIZ	ULLOA	RUIZ	13	4
56	LEONOR DEL C	MENDOZA	ESPINOZA	13	5
57	CANDELARIA	REGIL	OCAÑA	13	6
58	DERBILIA	FLORES	LOPEZ	13	7
59	MARGARITA	MANDUJANO	SIP	13	8
60	DIOGENES	ZAPATA	ALVAREZ	13	9
61	OTILIA	HERNANDEZ	VIDAL	14	1
62	FLOR DE MARIA	RENGIL	MORALES	14	2
63	LUIS	ORTIZ	AVENDAÑO	14	3
64	ELEAZAR	ORTIZ		14	4
65	MARIA DEL CARMEN	ORTIZ	AVENDAÑO	14	5
66	FREDIS	ZAPATA	ALVAREZ	14	6
67	MARIA VICTORIA	PALACIOS	MANZO	15	1
68	JESUS	RENGIL	RENGIL	15	2
69	ELSA MARIA	QUE	PIÑA	15	3
70	ANGELA	AGUILAR	QUE	15	4

VIII. La ubicación exacta del Inmueble, se localiza en los alrededores de la cabecera Municipal de Balancán, Tabasco; dicho predio cuenta con una superficie de 4-00-72.49 ha (Cuatro hectáreas, cero áreas, setenta y dos

centiáreas y cuarenta y nueve fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: 200 metros al Sureste con Belisario Abreu Ferrer; 199.50 metros al Noreste con el mismo Belisario Abreu Ferrer; 199.97 metros al Noroeste con el mismo Belisario Abreu Ferrer y la Escuela Emiliano Zapata y 200.99 metros al Suroeste con el mismo Belisario Abreu Ferrer. **Para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la constancia con número de oficio DOP/346/2005, de Fecha 08 de Julio del 2005,** expedida por el C. M. en I. Arturo Arias Rodas, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.

- IX. Se exhibe **Constancia de Fecha 24 de Agosto del 2005, mediante el oficio número SF/DRPPyC/888/2005,** expedido por la C. Lic. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, en el que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble ni sus cónyuges ni sus hijos menores de edad,
- X. Se exhibe el plano y anexo de las superficies de cada uno de los lotes en el que se constata que no exceden de la necesaria para una vivienda de interés social.
- XI. Este inmueble no será destinado, ni se destinara al Servicio Público Municipal, como se **acredita en la constancia con número de Oficio DOASM/ 268 /2005 de Fecha 15 de Junio del 2005,** expedida por el C. M. en I. Arturo Arias Rodas, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.
- XII. **Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, según constancia con número de folio 103 de Fecha 12 de Febrero del 2003,** expedida por el C. Víctor Manuel Meza Rodríguez, Director del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de Enajenación del Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, **descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede,** en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, a favor de los habitantes de la **Colonia "La Loma",** aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria de fecha ocho de Agosto del año dos mil cinco.

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedirse e inscribir los títulos de propiedad a que corresponda.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

LIC. PATRICIO MOGUEL PEREZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA

PROFRA. ROSITA CARMINA JIMENEZ
DE LA FUENTE

TERCER REGIDOR

C. ROSA ALVA PEREZ CHAVIRA

CUARTO REGIDOR

C. RODOLFO GUZMAN MONZON

QUINTO REGIDOR

PEDRO MISS SANCHEZ

SEXTO REGIDOR

PROFRA. LILIA VALLADARES
VALLADARES

SEPTIMO REGIDOR

ING. MARCO ANTONIO GOMEZ
JIMENEZ

OCTAVO REGIDOR

C. ARNULFO CHABLE VALENCIA

NOVENO REGIDOR

PROFRA. ANA BERTHA VALENZUELA
POZO

DECIMO REGIDOR

C. MANUEL ARTURO ARANA TEJERO

DECIMO PRIMERO REGIDOR

PROFRA. AIDA ADRIANA MARIN
PEREZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

LIC. FRANCISCO MANUEL GONZALEZ
GARCIA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

 PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL
LIC/PATRICIO MOGUEL PEREZ
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MAGISTER GEORGE ALBERTO LEZAMA
SUAREZ



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.